

con un presupuesto por administración de cincuenta millones cinco mil ciento cuarenta pesetas con treinta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de dichos trabajos, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de terrenos necesarios, sitos en los términos municipales de Tiermas, Ruesta y Escó de la provincia de Zaragoza.

Los aludidos terrenos están comprendidos para cada término municipal en los perímetros cuyos límites son los que constan en los planos parcelarios obrantes en el proyecto que se aprueba y que quedan incluidos dentro del perímetro siguiente:

Norte.—Línea de separación de los términos municipales de Tiermas y Escó, de la provincia de Zaragoza con la de Navarra. Este.—Término municipal de Sigués. Sur.—Términos municipales de los Pintano y Urries. Oeste.—Término municipal de Undries de Lerda y provincia de Navarra.

De las siete mil ciento cuarenta y tres hectáreas que delimitan estas líneas y que figuran divididas en el plano en doce perímetros, cuatro mil cincuenta y tres áreas corresponden a montes propiedad del Estado y tres mil noventa hectáreas a montes propiedad de los Ayuntamientos de las cuales serán objeto de repoblación dos mil doscientas sesenta y una hectáreas, y quinientas setenta y una hectáreas, de instalación de pastizales, en el término municipal de Tiermas; setecientos noventa y tres hectáreas de repoblación, y cuatrocientas cuatro de instalación de pastizales, en el término municipal de Escó, y mil ochocientas cincuenta y siete hectáreas de repoblación, y ciento treinta y tres de instalación de pastizales, en el término municipal de Ruesta, con un total de seis mil diecinueve hectáreas objeto de trabajos de repoblación e instalación de Pastizales, en la provincia de Zaragoza. Las superficies destinadas a la creación de pastizales se atemperarán a las posibilidades ganaderas de la zona, y de la obligatoriedad de su repoblación serán excluidas las parcelas dedicadas a cultivo agrícola enclavadas en estos perímetros y que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que regula la autorización de cultivos agrícolas en montes públicos y particulares y normas de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de dos de agosto del mismo año, para la aplicación del mencionado Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*ORDEN de 22 de mayo de 1965 por la que se constituye la Junta Rectora del sitio natural de interés nacional denominado «El Valle»*

Ilmo. Sr.: Las especiales circunstancias que concurren en el monte conocido con el nombre genérico de «El Valle», propiedad del Estado situado en el término municipal de Murcia, justificaron la promulgación de la Real Orden de 7 de abril de 1931, en la que, entre otros, fué declarado Sitio Natural de Interés Nacional en una extensión de 159 hectáreas, y con especificación de los linderos que definen el paraje.

Procede en la actualidad dar plena eficacia a la expresada declaración de Sitio Natural de Interés Nacional con la constitución de la Junta Rectora del mismo, prevista en el apartado cuarto del artículo 195 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto número 485, de 22 de febrero de 1962.

En consecuencia, Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se crea la Junta Rectora del Sitio Natural de Interés Nacional denominado «El Valle», propiedad del Estado, situado en el término municipal de Murcia, así declarado por Real Orden de 7 de abril de 1931, la cual actuará en inmediata dependencia de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Segundo.—Será función de la Junta Rectora colaborar en la conservación y fomento de este Sitio Natural de Interés Nacional y actuar y gestionar en la forma pertinente para lograr la máxima propaganda y difusión de sus bellezas, promoviendo la atracción del turismo nacional y extranjero.

Tercero.—Dicha Junta estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Vicepresidente y Representante de la Propiedad y del Servicio Forestal que tiene a su cargo el Sitio: Señor Ingeniero Jefe de la 3.ª División Hidrológico-Forestal.

Vocales:

Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Ilustrísimo señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Muy ilustre señor Deán del Cabildo Catedral.

Ilustrísimo señor Delegado provincial de Información y Turismo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas  
Señor Jefe provincial de Tráfico; y  
Señor Ingeniero subalterno de la 3.ª División Hidrológico-Forestal, que actuará de Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 1377/1965, de 20 de mayo, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «14 disyuntores para avión E.14».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Catorce disyuntores para avión E.catorce», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo con «Office General de l'Air», de Francia, «catorce disyuntores para avión E.catorce», por un importe total de diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro francos franceses, cuyo contravalor en moneda española, más gastos, asciende a ciento noventa y ocho mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1378/1965, de 20 de mayo, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Herramientas para motores Lycoming VO-435-A1E y TVO-435-A1A, para helicópteros Z.7A y Z.7B».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Herramientas para motores Lycoming VO-cuatrocientos treinta y cinco-AunoE y TVO-cuatrocientos treinta y cinco-AunoA, para helicópteros Z.sieteA y Z.sieteB», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo con la casa «Lycoming Division Avco Corporation», de Estados Unidos, «Herramientas para motores Lycoming VO-cuatrocientos treinta y cinco-AunoE y TVO-cuatrocientos treinta y cinco-AunoA, para helicópteros Z.sieteA y Z.sieteB», por un importe total de cuatrocientos noventa y seis dólares con cincuenta y seis centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos, asciende a cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA